

V. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES PARA LOS TRABAJOS DE RELLENO HIDRAÚLICO Y PROTECCIÓN DE TALUDES DEL PROYECTO ARRANQUE-PARQUE CABALLERO

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Enrique Riera Escudero**, con domicilio en la Avenida Mariscal López 5556, Bloque A, Piso 2, de esta capital, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra....., representada en este acto por su, Sr., domiciliado en, Asunción, nominado en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Por cuanto, el Contrato de Préstamo FAPEP II No. 1654/OC-PR, Apoyo al Programa de Desarrollo y Defensa de la Franja Costera de Asunción, a ser suscrito por la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el mes de Agosto de 2.005, y el Convenio Interinstitucional suscrito por la Municipalidad de Asunción con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha de febrero de 2005, aprobados por las Resoluciones de la Junta Municipal N°. -----, en el que se establece la modalidad de ejecución, transferencia y reembolso de recursos para la implementación del Préstamo FAPEP N° 1654/OC-PR por parte de la Municipalidad de Asunción.

Por cuanto, dentro de las actividades a ser desarrolladas con recursos del Préstamo, se ha programado la realización de la construcción del Relleno Hidráulico y Protección de Taludes, mediante la contratación de empresas o consorcios de empresas.

Por cuanto, la Municipalidad de Asunción, a través de la Dirección General de Franja Costera, organismo ejecutor del Préstamo, cumpliendo con todos los requisitos legales invitó a empresas constructoras a presentar propuestas para la realización de la obra mencionada.

Por cuanto, luego de la revisión y evaluación de las propuestas recibidas, la empresa cumple con los requerimientos exigidos y ofrece las ventajas técnicas necesarias para el logro del objetivo de la presente licitación pública.

Por cuanto, se cuenta con la no objeción del BID y la respectiva Resolución Ejecutiva de Adjudicación del Sr. Intendente Municipal N° de fecha de de, se procede a la suscripción del presente contrato de construcción de obras civiles que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, para todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente acuerdo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Sección 1.01. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras previstas, de acuerdo a lo indicado en su oferta técnica – económica presentada en la **Licitación Pública Nacional N° 02/2005 (Segundo Llamado) - Obras Civiles para los trabajos de Relleno Hidráulico y Protección de taludes relacionados al Proyecto Arranque**, y se compromete a terminar las Obras en un Plazo que no podrá ser mayor que **trescientos (300)** días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del sitio de obras, y proveyendo materiales, mano de obra calificada y todos los medios necesarios para su efectiva realización.

Plazos Parciales; teniendo en cuenta el tipo de obra a ser encarada se deberán contemplar para la ejecución de la misma, plazos parciales, dichos plazos tendrán que ser cumplidos indefectiblemente según los siguientes parámetros:

Relleno Hidráulico inicial a cota +64 msnm: terminado en **ciento sesenta y cinco (165) días**

Posteriormente, luego del acomodamiento del terreno, se exigirá que la obra completa incluyendo la Protección de Taludes y Empastado deba estar concluida, probada y ensayada en el Plazo total establecido en el punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones, para labrar el acta de la Recepción Provisoria de la obra.

El Contratista se obliga a iniciar los trabajos, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de emitida la Orden de Inicio y terminarlos dentro del plazo propuesto y de acuerdo al cronograma de obras presentado en su Plan de Obras, el cual será previamente aprobado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBRA A SER CONSTRUIDA.

Sección 2.01. El CONTRATISTA ejecutará las obras atendiendo los planos, cómputos métricos, especificaciones técnicas y especificaciones técnicas ambientales establecidos y propuestos en su oferta técnica y económica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS CIVILES PARA LOS TRABAJOS DE RELLENO HIDRAÚLICO Y PROTECCIÓN DE TALUDES DEL PROYECTO ARRANQUE-PARQUE CABALLERO

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Sección 3.01. Las partes convienen en establecer el precio total de las obras contenidas en la Oferta del CONTRATISTA, objeto de este Contrato, en la suma de Gs..... (Guaraníes *monto en letra*).

La oferta comprende el precio por el cual el contratista se compromete a realizar las obras civiles, detalladas en la Cláusula Segunda de este Contrato, ofertadas y contratadas de acuerdo al Sistema de Suma Alzada y a las especificaciones técnicas que a cada una corresponde en la referencia indicada en el Pliego de Bases y Condiciones, las Circulares aclaratorias y las instrucciones ampliatorias, si las hubiere.

El contrato se regirá por el régimen de precios denominado Suma Alzada, obteniendo el contratista por las prestaciones acordadas, un precio o monto global fijo.

Sección 3.02. El Oferente deberá expresar su oferta en Guaraníes.

En caso de que fuera necesario ofertar algunos costos en Dólares de los Estados Unidos de América, el Oferente deberá justificar los requerimientos en los Items de la Lista de Cantidades, expresando claramente el análisis de precios unitarios de los rubros y subrubros cotizados en dolares. Solo se reconocerán componentes en dolares en aquellos rubros en que el gasto correspondiente se incurra en esa moneda como única opción.

Sección 3.03. Los precios unitarios del Presupuesto de Obras incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades previstos por el CONTRATISTA para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras indicadas como objeto de este Contrato. Por tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales ni otros ajustes.

Sección 3.04. EL CONTRATISTA se obliga a realizar trabajos adicionales a los precios de este Contrato por un monto total equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá aceptar una

reducción equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato en cualquier rubro o rubros de la obra a los precios del Contrato.

Sección 3.05. Para los trabajos adicionales que se encarguen a través de la orden de la Fiscalización y que eventualmente pudieran tener que ejecutarse, las partes convendrán los precios que mejor se adapten a las características de los respectivos trabajos, dentro de algunas de las modalidades siguientes:

- Precios Unitarios y/o globales existentes en el Presupuesto.
- Nuevo precio unitario o global, establecido en base a un análisis de los elementos componentes y acordado con el Organismo Ejecutor. Dichos trabajos deberán autorizarse por escrito a través de la Fiscalización de Obras.

Sección 3.06. **FORMA DE PAGO: Anticipo:** A solicitud del contratista, se procederá al pago de un Anticipo de Treinta por ciento (30%) del precio ofertado, pagadero dentro del plazo de treinta (30) días de la firma del contrato y previa aceptación por parte de EL Licitante de la Garantía de Reembolso de anticipo por el 100% del mismo. De cada Certificado de obra se descontará un porcentaje del 30% de dicho certificado para tener en cuenta el monto pagado como anticipo

Certificados: El contratista presentará Cuatro certificados.

El primer certificado será presentado cuando los trabajos de relleno hidráulico alcance la cota +58 msnm. en toda la superficie en cuestión atendiendo los taludes correspondientes indicados en los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas, además de los trabajos preliminares necesarios. El monto del certificado corresponderá al 20% de la oferta.

El segundo certificado será presentado cuando los trabajos de relleno hidráulico alcance la cota +61 msnm. en toda la superficie en cuestión atendiendo los taludes correspondientes indicados en los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas, además de todos los trabajos necesarios para la buena ejecución de la obra. El monto del certificado corresponderá al 20% de la oferta.

El tercer certificado será presentado cuando los trabajos de relleno hidráulico alcance la cota +64 msnm. en toda la superficie en cuestión atendiendo los taludes correspondientes indicados en los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas, además de los trabajos necesarios para la buena ejecución de la obra. El monto del certificado corresponderá al 20% de la oferta.

El cuarto certificado será presentado cuando hayan concluido los trabajos de protección de los taludes, limpieza y de terminación, para lo cual es necesario que la cota final de toda el área sea +64 msnm. y haya sido labrado y firmado por las partes el Acta de Recepción Provisoria. El monto del certificado corresponderá al 40% de la oferta.

Retención: El Licitante deducirá el diez por ciento (10%) del valor de cada certificado, en concepto de Retención Caucional que será cancelado a los (30) treinta días posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Deducciones: Cualquier otra suma adeudada por el contratista al El Licitante.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Sección 4.01. Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

- 1) Los Planos de obras debidamente firmados;
- 2) Planillas de Ofertas;
- 3) Las Especificaciones Técnicas;
- 4) Las aclaraciones a las consultas y addendas;

- 5) Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- 6) La Oferta Técnica-Económica del Contratista;
- 7) El Texto de este Contrato;
- 8) Cronograma y Programa de Trabajo (físico y financiero);
- 9) Garantía de Reembolso de Anticipo;
- 10) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- 11) Seguros contra Accidentes de Trabajos, Responsabilidad Civil;
- 12) Escritura de Constitución de Consorcio (si lo hubiere); y
- 13) Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante legal.

Sección 4.02. En caso de existir discrepancias entre las Cláusulas del presente texto del Contrato, o éste y los demás documentos del Contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes, a través de árbitros o componedores o bajo la acción legal de jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

Sección 4.03. EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de los trabajos, y no podrá eludir responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Sección 5.01. Las actividades que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar bajo el presente Contrato y los documentos que lo integran, se refieren a la construcción de las obras civiles mencionadas en la Cláusula Segunda, según los planos, especificaciones técnicas y sus eventuales variantes aprobadas por la Fiscalización en el tiempo establecido en el cronograma, y que resumidamente consisten en lo siguiente:

- Preparación del terreno, replanteo de la obra y ejecución de instalaciones provisionales y obras auxiliares.
- Suministro de mano de obra, materiales y todos los equipos necesarios para la ejecución de las obras.
- Reparaciones por fallas técnicas durante el período de garantía.
- Conservación, mantenimiento y restauración de las áreas ocupadas durante la ejecución de las obras y limpieza del sitio de materiales de desechos o residuos.

CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.

Sección 6.01. EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de las obras, sus condiciones generales, y todo cuanto pueda influir sobre ella, como ser la ejecución, conservación y costo, o cualquier otra circunstancia que tenga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

Sección 6.02. EL CONTRATISTA declara igualmente que acepta realizar el trabajo que se le encomienda, en todo de acuerdo al Contrato y a los documentos que forman parte del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Sección 7.01. En sus relaciones con el CONTRATISTA, el Organismo Ejecutor estará representado técnicamente por especialista del Organismo Ejecutor, el fiscal de obra contratado para el efecto por el Organismo Ejecutor, quienes fiscalizarán en todo cuanto se relacione con la marcha de la obra.

La Firma o Empresa (*nombre del fiscal contratado*) contratada será designada en adelante como EL FISCAL, para todos los efectos de este Contrato. El Fiscal de Obra es la persona física que representa al Organismo Ejecutor en el sitio de obras y tiene autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por el Organismo Ejecutor.

EL FISCAL está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos, cuando a su juicio, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. El CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucciones dadas por el fiscal de obra y no podrá reclamar pagos por trabajos hechos en violación a dichas órdenes e instrucciones.

Sección 7.02. Durante la ejecución de los trabajos el CONTRATISTA estará representado en la obra por un profesional residente cuyo nombre será comunicado a el Organismo Ejecutor, dentro de los 10 (diez) días a partir de la firma del presente Contrato. El mismo deberá ser Ingeniero Civil habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión en el país, con experiencia no menor a diez (10) años.

Sección 7.03. Las comunicaciones entre el Organismo Ejecutor y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito a los efectos de su validez, pudiendo plantearse y resolverse las cuestiones a través de la Fiscalización mediando como instrumento de comunicación: **el Libro de Obra.**

Sección 7.04. A los efectos de la supervisión, en cada obra se contará con un **“Libro de Obra” suministrado por el Contratista**, con páginas numeradas, en triplicado y rubricadas por el Contratista y el Fiscal de Obras. El mismo estará a cargo del personal designado por el Contratista.

Dicho libro estará siempre en la Obra, en la oficina que el CONTRATISTA habilitará para tal fin, en él se dejará constancia del control de los trabajos, de la marcha general de los mismos de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el cronograma de obra, de las paralizaciones que puedan surgir en las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que se estimen necesarios. Se anotará además en la parte pertinente de dicho libro, las órdenes impartidas por el Fiscal de Obras, así como los reclamos del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA o su representante deberá interiorizarse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra y formular a su vez las observaciones que estimare conveniente. El Fiscal de Obra enviará una copia de todas las observaciones y comentarios transcritos en dicho libro, semanalmente al Organismo Ejecutor.

EL CONTRATISTA deberá disponer en la obra de un lugar destinado a la fiscalización con los elementos indispensables, tales como mesa, silla, estantes para planos, Planilla de Obra, especificaciones técnicas, etc.

Sección 7.05. Todos los asuntos relacionados con la ejecución del Contrato así como la marcha general de la obra, estarán subordinadas técnica y administrativamente a las instrucciones y directivas comunicadas por escrito por el Organismo Ejecutor.

Sección 7.06. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de facilitar, por todos los medios a su alcance, las funciones de fiscalización ordenadas por el Organismo Ejecutor o sus representantes formalmente designados.

Sección 7.07. La falta de cumplimiento de las órdenes o disposiciones emitidas por el Organismo Ejecutor, a través de sus representantes, será motivo suficiente para que el mismo ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

Sección 8.01. EL CONTRATISTA designará un director de obras, además del profesional residente en el sitio de las obras, que deberá ser un profesional ingeniero civil con título oficial habilitado. La designación de dicho Director de Obras será comunicada al Organismo Ejecutor, dentro de los diez (10) días a partir de la firma del presente Contrato.

Sección 8.02. EL CONTRATISTA empleará personal seleccionado de probada capacidad profesional y obreros adiestrados para la ejecución de las obras previstas.

Sección 8.03. A todos los efectos del código del Trabajo y de las leyes sobre previsión social vigentes en el país, el CONTRATISTA asume los deberes del empleador.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Sección 9.01. EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo y de la ejecución de las obras a él encomendadas en virtud de este Contrato. Será plena y enteramente responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo, de la obra, materiales, maquinarias, instalaciones, trabajos, personal, empleados, obreros y en general de todos los medios, elementos y recursos necesarios, fueren o no aprobados o recomendados por el Organismo Ejecutor.

Sección 9.02. Para asegurar el pago de eventuales indemnizaciones por reclamos hechos al CONTRATISTA, el Organismo Ejecutor, podrá retener parcial o totalmente los pagos de los trabajos ejecutados, hasta que se compruebe que dichas reclamaciones o responsabilidades hayan quedado satisfactoriamente arregladas.

Sección 9.03. EL CONTRATISTA informará al Organismo Ejecutor sobre cualquier accidente de personas o cosas, que pueda afectar a la ejecución de los trabajos y dar lugar a responsabilidades de carácter civil o penal. En el informe se describirá detalladamente lo sucedido.

Sección 9.04. EL CONTRATISTA enviará inmediatamente a el Organismo Ejecutor, copia de todo documento que se refiere a notificaciones judiciales o legales y que, bajo cualquier aspecto pueda estar relacionado con el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME Y DOCUMENTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Sección 10.01. EL CONTRATISTA presentará a la Fiscalización, con cada certificado.

- a) Un breve informe en 1 original y 2 copias, sobre la marcha de los trabajos puntualizando el estado de cada parte de la obra, el avance efectivo anterior y acumulado durante el periodo certificado, perspectiva de plazos necesarios para la terminación, los problemas importantes surgidos y las acciones tomadas para solucionarlos a tiempo. Este informe una vez aprobado por la Fiscalización y con sus comentarios correspondientes será presentado al organismo Ejecutor.
- b) Certificado de obras en 1 original y 3 copias, con los trabajos realizados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sección 11.01. EL CONTRATISTA deberá suministrar suficiente personal de trabajo y equipos de construcción y trabajará tantas horas como fuesen necesarias, incluyendo sobre tiempo, trabajo nocturno y extraordinario, para asegurar el desarrollo de los trabajos y la ejecución de la obra de acuerdo con el Cronograma, deberá

tomar medidas indicadas por el Organismo Ejecutor o sus representantes formales, para mejorar el progreso de la obra, a cuenta del CONTRATISTA en su totalidad.

Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extra durante las horas nocturnas o días festivos, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

Sección 11.02. Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las especificaciones técnicas, o indicados por el Organismo Ejecutor, se considerará defectuoso y el Organismo Ejecutor ordenará la rectificación o reconstrucción de los mismos.

Sección 11.03. Se considera como trabajo no autorizado, el trabajo efectuado antes de que EL FISCAL DE OBRA hubiere controlado las alineaciones y niveles necesarios conforme a los planos, o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin autorización del Organismo Ejecutor. Los trabajos no autorizados no se pagarán.

Sección 11.04. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la demolición o reconstrucción de los trabajos rechazados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MATERIALES PARA LA OBRA.

Sección 12.01. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenar cabalmente los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

Sección 12.02. En cualquier momento el Organismo Ejecutor o sus representantes podrán inspeccionar y probar los materiales en el sitio de la obra.

Sección 12.03. Los materiales no podrán ser utilizados en la construcción hasta que no hayan sido aprobados por el Organismo Ejecutor o sus representantes y aquellos que éste rechace por no reunir las condiciones requeridas deberán ser alejados del sitio de la obra y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriera a este efecto por cuenta del CONTRATISTA, dentro de los ocho (8) días posteriores a su rechazo. Esta circunstancia se notificará por escrito, sea en el Libro de Obra, o directamente por carta, según sea el caso.

Sección 12.04. Si el Contratista no satisficiera el pedido del Organismo Ejecutor o sus representantes, de reemplazar o completar algún material dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el Organismo Ejecutor podrá efectuarlo directamente cargando al Contratista el costo en que se incurriera.

Sección 12.05. Todos los materiales perecederos, equipos y maquinarias que sean afectados por la intemperie deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

Sección 12.06. Cuando se identifique la necesidad de aclarar aspectos relativos a la especificación técnica de los materiales, EL CONTRATISTA podrá efectuar observaciones, solicitar aclaraciones o proponer modificaciones sobre los planos que forman parte del Contrato y el Organismo Ejecutor se obliga a contestarlas en el término de los 10 (diez) días hábiles de recibidas. La contestación por el contratante en este plazo no será causa de prórroga.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PLANOS Y CÁLCULOS.

Sección 13.01. En cualquier caso el CONTRATISTA será responsable de la buena ejecución de los trabajos. No podrá culpar a el Organismo Ejecutor de errores u omisiones en los planos. Si el CONTRATISTA realiza las observaciones oportunamente y si hubieran sido rechazadas o desestimadas por el Organismo Ejecutor, resultando

con desperfectos o daños, el CONTRATISTA quedará librado de responsabilidad por tales daños o desperfectos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Sección 14.01. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales, accesorios diversos y otros abastecimientos en la oportunidad requerida, no siendo permitido el traslado de los mismos a otros locales mientras sean necesarios para la continuación o terminación de las obras. El Fiscal de Obra anotará en el Libro de Obra, cualquier circunstancia que a su criterio pudiera interferir en la buena marcha de los trabajos, sin perjuicio de lo estipulado en la Sección 14.03 de esta Cláusula.

Sección 14.02. Si el CONTRATISTA utilizare dispositivos, materiales, o equipos, instalaciones o procedimientos patentados, será el único responsable de todas las consecuencias que derivan de su empleo.

Sección 14.03. El Organismo Ejecutor o sus representantes, podrán exigir la sustitución de cualquier máquina o unidad de equipo o material en general que, a su juicio, no sea satisfactorio para el debido cumplimiento del cronograma.

Sección 14.04. EL CONTRATISTA no podrá efectuar cambios, modificaciones ni reducciones en el equipo disponible aprobado por el Organismo Ejecutor o sus representantes, ni en el que estuviera sin uso, sin expresa autorización del mismo.

Sección 14.05. El CONTRATISTA no podrá retirar del sitio de la obra, antes de su conclusión, ninguna instalación provisional, unidad de equipo o materiales sin la autorización del Organismo Ejecutor o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PLAZOS CONTRACTUALES Y CRONOGRAMA.

Sección 15.01. Plazo de Ejecución de la Obra: Se establece un plazo de **trescientos (300) días**, para la terminación de las obras contratadas, contempladas en la Cláusula Primera, contados a partir de la entrega oficial del sitio de obras.

Sección 15.02. Entrega del Sitio de obras: El Organismo Ejecutor por medio de la Fiscalización entregará al CONTRATISTA los terrenos de emplazamiento de las obras, luego de la firma del Contrato, labrándose, para el efecto, un ACTA DE INICIO de los trabajos de construcción. El ACTA se firmará en cuatro (4) copias, quedando un ejemplar del mismo en poder del CONTRATISTA.

Sección 15.03. Inicio del Plazo Contractual: La fecha de entrega del sitio de obra, será considerada como fecha de inicio del plazo contractual.

Sección 15.04. Replanteo de la Obra y Orden de Inicio: Recibida la orden de inicio, el CONTRATISTA deberá realizar un relevamiento planialtimétrico del terreno, en sus líneas generales, y establecer puntos fijos de amojonamiento y niveles que sirvan de referencia para el replanteo de la obra. El CONTRATISTA de ninguna manera quedará eximido de responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo y a los errores que puedan cometerse.

Una vez establecidos los puntos fijados por el replanteo indicado, el CONTRATISTA se hará cargo de la inalterabilidad y conservación de los mismos y cuando el trabajo obligue a remover un punto fijo deberá dar cobertura y aviso a la inspección.

Al terminar el replanteo, se labrará un acta en duplicado, quedando una copia del mismo en poder del CONTRATISTA, quien en caso de disconformidad con la

operación efectuada, podrá formular su reclamo al final del mismo y el Organismo Ejecutor evaluará la situación.

Sección 15.05. Si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez días luego de recibida la Orden de Inicio, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y el Organismo Ejecutor quedará facultado a rescindir el mismo según se indica en la Cláusula Trigésima Segunda.

Sección 15.06. EL CONTRATISTA deberá tomar precauciones y emplear todo su esfuerzo para cumplir con el cronograma, no obstante cualquier variación o modificación no fundamental que el Organismo Ejecutor introdujera en el transcurso de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: VARIACIÓN DEL CRONOGRAMA.

Sección 16.01. Las fechas fijadas y las indicadas en el cronograma podrán ser prorrogadas por acuerdo entre el Organismo Ejecutor o sus representantes y el CONTRATISTA, en los siguientes términos:

- a) Por causas de fuerza mayor, según estipula la cláusula Trigésima.
- b) Por suspensión de los trabajos, debido a causas ajenas a la responsabilidad del Contratista.
- c) Por modificaciones substanciales del Proyecto, decididas por el Organismo Ejecutor.
- d) Por atraso en el pago de Certificados de Obras.
- e) Por otras causas que el Organismo Ejecutor considere justificadas.
- f) Fenómenos naturales (huracán, ciclón y/o tornado que haya afectado las instalaciones y/o equipamientos del contratista).

Sección 16.02. Como consecuencia de lo establecido en la Sección 16.01, de esta Cláusula, el CONTRATISTA, con la aprobación del Organismo Ejecutor, elaborará un nuevo cronograma físico y anexo financiero correspondiente que sustituirá total o parcialmente al precedente en vigor.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: MULTAS.

Las Multas se aplicarán por:

- (a) Mora en la iniciación de la obra, y en el cumplimiento del plazo total.
- (b) Mora en el cumplimiento de plazos parciales.
- (c) Mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la Recepción Definitiva

Las multas se aplicarán de oficio y su monto será abonado por el Contratista al Licitante, antes de la Recepción Provisoria para los casos señalados en los ítems (a) y (b) , o deducido del monto de la certificación a elección del Licitante, y antes de la Recepción Definitiva para el ítem (c).

La aplicación de estas multas no liberará al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios frente al Licitante, o a terceros. Todas las multas que se apliquen serán independientes entre sí y acumulativas. El cumplimiento del plazo total no redimirá las multas aplicadas por incumplimiento de plazos parciales. Si la totalidad de las multas impuestas según los incisos indicados excediera a valores básicos, el diez por ciento (10%) del monto básico del Contrato, el Licitante tendrá derecho a rescindir el mismo. Los montos de las multas serán ajustados al momento de su aplicación con el índice de ajuste del Contrato.

Monto de las Multas

- a) En caso de mora en la iniciación de las obras y en el cumplimiento del PLAZO TOTAL la multa a aplicar será del cero dos por ciento (0,2%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso.
- b) En caso de mora en el cumplimiento de PLAZOS PARCIALES, la multa a aplicar será igual al 0,1 por ciento (0,1%) del monto total del Contrato por cada día de atraso.
- c) En caso de mora en el cumplimiento de las OBLIGACIONES previas a la Recepción Definitiva, la multa a aplicar será del cero uno por ciento (0,1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso a partir de la fecha establecida.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VARIACIONES DE LA OBRA.

Sección 18.01. Queda entendido que las características de las obras y las cantidades previstas en los Planos, Especificaciones Técnicas y Planillas de Obra, no sufrirán variaciones o modificaciones durante el curso de los trabajos, salvo entendimiento por escrito entre el Organismo Ejecutor a través de la fiscalización o sus representantes y el CONTRATISTA, previa No Objeción del Banco.

Sección 18.02. Modificaciones al Diseño: Queda establecido que el Organismo Ejecutor puede introducir modificaciones o variaciones en el diseño original y el contratista asume la obligación de aceptar tal modificación al mismo precio unitario de su oferta para trabajos de la naturaleza solicitada. El pedido de modificación o variación de los diseños de Obras originales por parte del Organismo Ejecutor deberá realizarse por lo menos con quince (15) días de anticipación al avance de los trabajos constructivos que pueda afectar tal modificación o variación.

La variación o modificación no podrá superar el 20% del monto total de las obras previstas, tal como se establece en la Sección 21.01. de la Cláusula 21.

Sección 18.03. El tiempo establecido para terminar la obra incluye el destinado a la limpieza final, arreglo o retoques de las partes observadas o dañadas por terceros que están directamente bajo la autoridad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

Sección 19.01. El Organismo Ejecutor a través de sus representantes, podrá efectuar en cualquier momento, inspecciones, controles, mediciones o ensayos de las obras realizadas o en fase de realización, y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.

Sección 19.02. En las mediciones que el CONTRATISTA hará periódicamente, a los efectos de preparar las planillas de obras, podrá hacerlo acompañado por un representante del Organismo Ejecutor facilitando el personal necesario para tal efecto. Para estas mediciones, se usará el sistema métrico decimal, con excepción de los materiales que, por expresa indicación de las especificaciones técnicas, se miden con el sistema anglosajón, tales como diámetro de hierros, tuberías, dimensiones de madera, etc.

Sección 19.03. Con la debida anticipación, que no será menor de 15 (quince) días hábiles, el CONTRATISTA solicitará a la Fiscalización la aprobación de cualquier trabajo que esté en condición de poder ser inspeccionado, y el Organismo Ejecutor se expedirá en el mismo lapso mencionado.

Cualquier obra que hubiera sido cubierta sin la aprobación o consentimiento de la Fiscalización, deberá ser descubierta a expensas del CONTRATISTA, si la misma lo requiriese para su examen.

Sección 19.04. El Organismo Ejecutor, así como un representante del BID, tendrá acceso a las obras en todo tiempo, cualquiera sea el estado en que aquellas se encuentren y el CONTRATISTA deberá presentar toda clase de facilidades para el acceso a las obras y su inspección.

A este fin, el CONTRATISTA deberá:

- a) Proveer, equipar y mantener en obra, comodidades adecuadas para la inspección.
- b) Permitir el uso del personal, equipo y material necesario que el Organismo Ejecutor requiera para la inspección y vigilancia de la obra.
- c) Prestar, en general, todas las facilidades y los elementos adecuados de que se dispone a fin de que la inspección se efectúe en la forma más satisfactoria, oportuna y eficaz.

Sección 19.05. El Organismo Ejecutor, tendrá derecho, si así lo deseara, a su exclusivo juicio, de llevar estadísticas relativas al empleo de mano de obra, materiales y equipos y de otros elementos que tengan incidencias en el costo. Con esta finalidad, el CONTRATISTA exhibirá a el Organismo Ejecutor, en caso que así lo requiera, todos los documentos necesarios para la elaboración de las estadísticas arriba mencionadas.

Sección 19.06. El Organismo Ejecutor tendrá derecho a controlar las planillas y los libros de pagos, con el objeto de constatar el cumplimiento de la legislación de la República del Paraguay en materia laboral y de Previsión Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES VARIAS DEL CONTRATISTA.

Sección 20.01. EL CONTRATISTA construirá cercos adecuados, de tipos y características aprobadas por la Inspección, en los lugares donde por razones de orden, seguridad o vigilancia de las obras sea necesario, a juicio de la inspección, o donde convenga al CONTRATISTA.

Sección 20.02. Letreros: En el lugar que fije la inspección y en cada Unidad de Ejecución, el CONTRATISTA colocará un cartel cuyas características se detallan en los planos de obra, en un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la orden de inicio de los trabajos.

Sección 20.03. Vigilancia del recinto de la obra: EL CONTRATISTA establecerá la vigilancia necesaria y será el único responsable de la seguridad de los equipos y maquinarias empleados en las obras, y por robos o faltantes de elementos.

La vigilancia a ser ejercida sobre la zona ocupada por el obrador y las obras, no deberá entorpecer ni dificultar el desarrollo de las actividades de las personas de la localidad.

Sección 20.04. Obrador: EL CONTRATISTA establecerá su obrador en las cercanías de la obra,

La utilización de las zonas para obradores no deberá afectar en ningún momento el libre tránsito por las aceras y calzadas linderas, ni los bienes ya instalados en el lugar.

Ninguno de los casos precedentes, acreditará derecho alguno al CONTRATISTA, para reclamar pagos adicionales por los trabajos indicados.

Sección 20.05. Acopio de materiales de obra: Se entiende que los materiales deberán ser almacenados en el lugar de la obra y deben ser verificados y aprobados por la fiscalización, tal como se señala en el Pliego de Bases y Condiciones.

EL CONTRATISTA será responsable del cuidado y mantenimiento adecuado de todos los materiales de construcción y equipos de que disponga en el lugar de la obra, los que pueden ser almacenados en los lugares que sean previamente autorizados por el Fiscal de Obras, y así mismo será responsable del reacondicionamiento.

Corre también por su cuenta la reparación o limpieza necesarias como consecuencia de la utilización de esas áreas. Deberá proteger adecuadamente y será responsable de cualquier daño que sufra la obra o materiales, hasta que se haya efectuado la recepción definitiva de la misma, debiendo reparar o reponer por su propia cuenta, cualquier daño o pérdida que ocurra antes de esa fecha.

Ningún material podrá ser retirado de la obra sin la autorización escrita previa del fiscal de obras. EL CONTRATISTA deberá asegurar todo riesgo y por su propia cuenta todos los materiales almacenados.

Sección 20.06. **Fotografías Digitales:** EL CONTRATISTA deberá tomar en obra, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por lo menos diez (10) fotografías de conjunto y detalles y al finalizar las obras tomará las fotografías del conjunto desde varios ángulos. Las mismas serán tomadas según lo indique la fiscalización, llevando la anotación marginal de lo que representan. El CONTRATISTA entregará impresos a color, y en forma magnética. Dichas fotografías se adjuntarán a cada informe de Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRA.

Sección 21.01. EL ORGANISMO EJECUTOR se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y el CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda.

EL ORGANISMO EJECUTOR dará para ello instrucciones por escrito al CONTRATISTA. Los trabajos adicionales en el Contrato, deberán ser previamente convenidos entre el mismo y el CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Los acuerdos a que lleguen entre ambos serán en todos los casos previamente autorizados por el Organismo Ejecutor antes de su ejecución. Si el CONTRATISTA ejecutare los trabajos sin estos acuerdos firmados, no podrá reclamar pago por los mismos.

Sección 21.02. En el caso que sea necesario para el buen funcionamiento del proyecto original, la realización de trabajos no previstos, cuyas características no sean semejantes o análogas a los rubros contemplados y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el contrato, EL CONTRATANTE podrá ordenar estos trabajos y EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutarlos. El monto de los trabajos no previstos podrá ser hasta un máximo del 20 % (veinte por ciento) del monto del Contrato. El listado de los trabajos no previstos, incluyendo sus precios, deberán contar con la No Objeción del Banco.

Se considerará que EL CONTRATISTA ha aceptado dichos precios, si en el plazo de 30 (treinta) días después de la orden de trabajos no previstos, EL CONTRATISTA no ha presentado al Fiscal sus observaciones sobre los precios. Los nuevos precios, se oficializarán e incorporarán al contrato a través de una addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS DE ORIGEN.

Sección 22.01. El contratista o proveedor no hará gastos para propósitos del Contrato en el territorio de un país que no sea miembro del BID. Igualmente, no deberá existir arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas u otros beneficios tangibles de las empresas, sean acreditados o pagados a personas que no sean ciudadanos residentes “bonafide” de los países miembros del BID.

Sección 22.02. Los equipos y materiales comprados o arrendados para el proyecto deberán ajustarse a las normas establecidas de origen. De acuerdo con la definición del BID, se entiende que el origen “es el país en que dichos materiales y/o equipo son extraídos, cultivados o producidos, ya sea mediante manufactura, procesamiento o montaje. El origen de un artículo producido es necesariamente el país en el cual, por conducto de dicha manufactura, procesamiento o montaje, se elabora otro producto, comercialmente reconocido, que difiere sustancialmente en sus características básicas, finalidad y utilidad de cualquiera de sus componentes importados”. Para determinar el origen de estos materiales y equipos, es indiferente la nacionalidad de la firma que los produce o vende.

Sección 22.03. EL CONTRATISTA podrá emplear personal extranjero técnico y obrero especializado proveniente exclusivamente de países miembros del BID.

Deberá especificar la cantidad de personal extranjero que piensa emplear, así como tiempo de permanencia del mismo en el Paraguay y acorde a las disposiciones establecidas en el Código Laboral Vigente. Gestionará para ello, antes las autoridades competentes, el permiso correspondiente. Los pagos a ese personal correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, el que deberá detallar el monto de sus sueldos y jornales en guaraníes, y cumplir estrictamente los recaudos establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECEPCIÓN PROVISORIA.

Sección 23.01. Cuando todos los trabajos de relleno hidráulico hayan sido terminados en todas sus partes, incluyendo la limpieza final, se procederá, previa solicitud del CONTRATISTA y dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a esta solicitud, a la verificación de las obras y si no se hallaren defectos, o malas ejecuciones, se labrará el Acta de Recepción Provisoria que estará firmado por el Organismo Ejecutor, el representante de EL FISCAL y el representante del CONTRATISTA.

Sección 23.02. Si durante la verificación de la obra se encontrara obras defectuosas o no aceptables, el Organismo Ejecutor comunicará al CONTRATISTA indicándose los defectos que deben ser subsanados; luego de concluidas las obras a satisfacción del Organismo Ejecutor, el CONTRATISTA lo comunicará a este último con el fin de procederse a una nueva verificación.

Sección 23.03. La entrega de las obras mencionadas en la Sección 23.01, no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad de conservación de la misma durante el período que transcurra entre la fecha de la Recepción Provisoria y la Definitiva, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato.

Sección 23.04. Habrá por tanto un período de mantenimiento de la obra de ciento ochenta (180) días a partir de la Recepción Provisoria, denominado Período de Garantía.

Durante dicho período, el CONTRATISTA deberá realizar los correspondientes trabajos de reparación de cualquier defecto de la obra, según lo requiera el Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Sección 24.01. La recepción definitiva de la obra se realizará a los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la Recepción Provisoria. Significará, a todos los efectos, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución de la Retención Caucional a los treinta (30) días posteriores de la Recepción Definitiva.

Sección 24.02. Al efectuarse la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA entregará a el Organismo Ejecutor un documento por el cual se libera de cualquier reclamo, responsabilidad u obligación derivado del cumplimiento del presente Contrato, y se obliga a responder en todo caso de los vicios ocultos que aparecieren hasta los veinticuatro (24) meses después de la Recepción Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS GENERALES.

Sección 25.01. Garantía de Cumplimiento de Contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato es de diez por ciento (10%) del costo total de las obras, que se cumplirá así:

El adjudicatario deberá reemplazar la Garantía de Fiel Mantenimiento de la Oferta hasta el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha ampliación podrá realizarla de la siguiente manera:

Con una Garantía otorgada por un Banco, Financiera, radicado en el País y a satisfacción de El Licitante. Otra forma de constituir la Garantía será por medio de Póliza de Caución, emitida por Empresa Aseguradora en el País de El Licitante, que cubra el diez por ciento (10%) valor del Contrato, vigente hasta la recepción definitiva de las obras contratadas.

Sección 25.02. Garantía de Reembolso del Anticipo: El Contratista deberá presentar una garantía en la forma estipulada en la Cláusula 27 del Pliego de Bases y Condiciones, que cubra el monto total del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, Sección 3.01.a. del presente Contrato. Dicha garantía tendrá vigencia hasta la devolución total del anticipo. El Organismo Ejecutor exigirá la previa presentación de dicha garantía para efectuar el pago del anticipo.

Sección 25.03. Además, se descontará, en carácter de retención caucional o de reparo, el diez por ciento (10%) de cada certificado de obra pagado, el que será devuelto al CONTRATISTA a los treinta (30) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva. El Organismo Ejecutor, de esta forma, pretende asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, establecidas en este Contrato y dicho importe no devengará intereses a favor del CONTRATISTA.

Sección 25.04. Durante el curso de los trabajos, el Organismo Ejecutor podrá destinar total o parcialmente el monto retenido, al pago de las indemnizaciones debidas a las multas, imputables al CONTRATISTA.

Sección 25.06. Garantía de Responsabilidad Civil hacia terceros: El CONTRATISTA presentará a los cinco (5) días de la firma del Contrato, un seguro cuya cobertura que garantice la Responsabilidad Civil del Contratista por eventuales riesgos de daños e indemnizaciones pagaderos a terceros por causas directas o indirectas emergentes de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SUB-CONTRATACIONES.

Sección 26.01. A los efectos del cumplimiento de los objetivos del Contrato, en el Plan de Obras. El CONTRATISTA podrá subcontratar algunos subcomponentes de las obras. Antes de subcontratar los trabajos El CONTRATISTA deberá obtener la conformidad del Organismo Ejecutor. Para este propósito, presentará una solicitud en la que detallará el tipo de obra a subcontratar y presentará suficientes antecedentes del personal y experiencia en ese mismo tipo de trabajo del subcontratista propuesto, así como una comunicación expresa del mismo para participar en la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA : REAJUSTE DE PRECIOS.

Sección 27.01. Los precios serán reajustados de acuerdo al ítem 23.5 del P.B.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PAGO DE LOS TRABAJOS.

Sección 28.01. El pago de todos los trabajos contemplados en el presente Contrato se efectuará al CONTRATISTA por obra ejecutada, de acuerdo al ítem 24.2 del P.B.C.

Sección 28.02. Ejecutadas las obras por el monto establecido en este Contrato, el CONTRATISTA presentará al Organismo Ejecutor el Certificado de obra debidamente verificado y aprobado por el fiscal de obra; el Organismo Ejecutor abonará en el plazo previsto en Sección 3.06 de la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

Sección 29.01. El Organismo Ejecutor podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de toda o alguna parte de la obra por una causa justificada (trabajos que no están de acuerdo a lo indicado en el presente Contrato) y por un período de tiempo que considere necesario o deseable.

EL ORGANISMO EJECUTOR no hará ningún pago adicional ni se permitirá aumento alguno en los precios del Contrato, por el motivo señalado en el primer párrafo.

Sección 29.02. En el caso de suspensión por orden del Organismo Ejecutor de todo el trabajo o una parte de él, que ocasionen gastos adicionales o pérdidas no motivadas por falta o negligencia del CONTRATISTA, el Organismo Ejecutor y el CONTRATISTA establecerán acuerdo equitativo para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales. Asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo para la ejecución de la obra.

Sección 29.03. En el caso de que ambas partes no llegaren a un acuerdo respecto a la compensación que debe pagarse al CONTRATISTA o el aumento del tiempo de ejecución de la obra, se requerirá de una solución de los Árbitros tal como se establece en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.

Sección 29.04. EL CONTRATISTA, podrá suspender la ejecución de los trabajos contratados, mediante solicitud presentada al Organismo Ejecutor, cuando éste no cumpliera con los pagos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA. En tal circunstancia el Organismo Ejecutor aceptaría la suspensión de la obra sin llegar a la rescisión del Contrato, llevando los gastos al mínimo nivel posible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Sección 30.01. A los efectos del presente Contrato, las partes convienen en considerar causas de fuerza mayor las señaladas a continuación, siempre que ellas causen daños o provoquen interrupciones en la obra:

- a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones o insurrecciones que afecten notoriamente al Paraguay o al país de donde procedan los equipos, maquinarias o materiales que deben utilizarse en la obra.
- b) Huelgas, actos o maniobras subversivas dentro del territorio del país o de donde proceden los equipos o maquinarias que deben utilizarse en la obra.
- c) Confiscaciones o destrucciones ordenadas por cualquier autoridad del Gobierno Paraguayo.
- d) Fenómenos naturales (huracán, ciclón y/o tornado que haya afectado las instalaciones y/o equipamientos del contratista).
- e) Rutas clausuradas: solamente en caso de que el acceso a las obras se realicen exclusivamente a través de las mismas.

Sección 30.02. El Organismo Ejecutor determinará en cualquier otro caso no previsto en la Sección 29.01. si los motivos argumentados por el CONTRATISTA para aumentar el plazo de ejecución estipulado en este Contrato justifican plenamente el retraso de los trabajos.

Sección 30.03. Queda entendido que el presente Contrato y todas las obligaciones contenidas en el mismo son independientes de cualquier otro Contrato y la obligación existente entre el CONTRATISTA y el Organismo Ejecutor. Por consiguiente el incumplimiento en relación con otros Contratos y obligaciones, no podrán relacionarse con el cumplimiento del presente Contrato y no se reconocerá la paralización o atraso de la obra por concepto de pagos o reclamaciones del CONTRATISTA en virtud de otros Contratos u obligaciones.

Sección 30.04. EL CONTRATISTA no será responsable por las consecuencias que resultaren de una causa de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique al Organismo Ejecutor dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al origen de los hechos. Investigados éstos, el mismo podrá conceder una prórroga para la terminación de la obra cuando, a su juicio, haya razones que lo justifiquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Sección31.01. Al producirse una de las causas de fuerza mayor, detallada en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA, Sección 30.01, que provoque la paralización total de las obras por un período superior a treinta (30) días. Vencido dicho plazo, cualquiera de las partes tendrá derecho a pedir rescisión de Contrato.

Sección 31.02. A los efectos de la Sección anterior queda establecido que la parte interesada en la rescisión del Contrato deberá notificar a la otra parte y esta deberá pronunciarse al respecto dentro de los diez (10) días subsiguientes a la presentación.

De aceptarse la rescisión esta tendrá efecto inmediato, de rechazarse la cuestión será resuelta por los árbitros de acuerdo con la CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.

Sección 31.03. Al producirse la rescisión, el CONTRATISTA podrá retirar del sitio de la obra las instalaciones provisionales de su propiedad, siempre que esta remoción no

provoque, a juicio del Organismo Ejecutor, daños a instalaciones montadas o en fases de montaje.

Sección 31.04. A raíz de la rescisión, las partes prepararán un Estado de Cuenta final que contabilizará todas las partidas existentes entre el Organismo Ejecutor y el Contratista, incluyendo trabajos y prestaciones efectuados, retenciones, indemnizaciones, daños y perjuicios, importes de alquiler o venta de instalaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

Sección 31.05. Todos los asuntos a que diere lugar la rescisión del Contrato deberán resolverse dentro de los treinta (30) días , siguientes a la fecha de rescisión.

Sección 31.06. El pago del estado de cuenta será hecho por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de dicho estado de cuenta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Sección 32.01. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados, darán al Organismo Ejecutor el derecho a la rescisión del Contrato:

- a) Si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido de diez (10) días posteriores a la entrega del terreno, e impartida la Orden de Inicio.
- b) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que lo prive de la administración de sus bienes.
- c) Si se demostrara colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboran en la ejecución de las obras o con personal perteneciente al Organismo Ejecutor.
- d) Si el CONTRATISTA reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte del Organismo Ejecutor.
- e) Si el CONTRATISTA no cumpliera, sin justificación alguna, las ordenanzas y disposiciones del Organismo Ejecutor.
- f) Si el CONTRATISTA paralizara los trabajos por un período de 15 (quince) días, sin un motivo considerado válido por el Organismo Ejecutor.

Sección 32.02. Si el Organismo Ejecutor decidiera obtener la rescisión del Contrato, notificará la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender los trabajos de inmediato. EL CONTRATISTA dispondrá de 10 (diez) días calendario para pronunciarse.

De aceptar la rescisión del Contrato, esto tendrá efecto inmediato, y pondrá a disposición el equipo necesario para la continuación de la Obra, pero corre a cuenta del Organismo Ejecutor el pago de los materiales y el uso de la instalación.

Sección 32.03. Transcurrido cincuenta (50) días de atraso a la culminación de la obra por causa imputable al CONTRATISTA, el Organismo Ejecutor tendrá derecho a más de las indemnizaciones pertinentes por daños y perjuicios, a gestionar con terceros la conclusión de la obra, debiendo responder el CONTRATISTA por la diferencia que pueda existir entre el costo estipulado para la parte faltante de la obra y el que debe abonar el Organismo Ejecutor al tercero por la terminación de la misma, sirviendo de suficiente título para demandar ejecutivamente al

CONTRATISTA por el incumplimiento de esta obligación, la planilla de pago firmada por el Fiscal de Obra y el Tercero con quien se haya contratado la conclusión de la Obra.

Sección 32.04. En el caso de que el CONTRATISTA no efectuare las operaciones de desmontaje y remoción que le fueren solicitado una vez producida la rescisión, el Organismo Ejecutor podrá ejecutar estas labores y cargar al CONTRATISTA los respectivos gastos.

Sección 32.05. Efectuada la rescisión, las partes procederán a la liquidación final de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO EJECUTOR.

Sección 33.01. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATISTA a pedir la rescisión del Contrato:

- a) Si el Organismo Ejecutor atrasare por más de dos meses consecutivos el pago de las facturas.
- b) Si el Organismo Ejecutor suspendiere los trabajos por un período de quince (15) días consecutivos y esta suspensión no fuere motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del CONTRATISTA.

Sección 33.02. Aceptada la rescisión, las partes procederán a la liquidación final de acuerdo con lo establecido.

Sección 33.03. En la elaboración del estado de cuenta final, el Organismo Ejecutor computará a favor del CONTRATISTA:

- a) Todos los gastos directos ocasionados por la terminación de actividades, así como los gastos directos amortizados correspondientes a todas las instalaciones provisorias.
- b) El pago por los materiales hechos efectivos por el CONTRATISTA y que tengan valor para la continuación de la obra.

Sección 33.04. Se hace constar que todo pago de indemnización al CONTRATISTA por daños y perjuicios como consecuencia de la terminación del Contrato por causas imputables al Organismo Ejecutor, no podrá imputarse a los recursos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: ARBITRAJE.

Sección 34.01. Las diferencias que puedan surgir entre las partes contratantes, serán sometidas a la decisión de los árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de un plazo de treinta (30) días. En caso de desacuerdo de los árbitros, estos nombrarán de común acuerdo un tercero. La decisión del tercer árbitro será definitiva e inapelable y entrará en vigor con relación a las partes en la fecha que establezca la sentencia respectiva.

Sección 34.02. En el caso de que los árbitros no lleguen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercero se solicitará la designación del mismo a la Corte Suprema de Justicia del Paraguay.

Sección 34.03. El árbitro designado por la Corte Suprema de Justicia es el que dictaminará el fallo definitivo en los casos que generen controversias. Este fallo será inapelable y las partes estarán obligadas a acatarlas.

El fallo deberá expedirse en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha en que se designó al Arbitro, a menos que el mismo determine que por circunstancias especiales deba ampliarse dicho plazo.

Sección 34.04. El fallo deberá contener tanto las declaraciones de fondos como las accesorias, comprendiéndose en estas la determinación de la forma de pago de arbitraje.

Sección 34.05. Las diferencias o litigios que no pudieren ser resueltos según lo previsto más arriba, serán sometidos a resolución por los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: ACUERDO.

En fe del cual, **EL ORGANISMO EJECUTOR** y **EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por derecho propio, firman el presente Contrato, constituido por (.....) páginas progresivamente enumeradas y de los demás documentos integrantes, indicados en la Cláusula Tercera, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los XX días del mes de XXX del año dos mil cinco.

p/EL CONTRATISTA

INTENDENTE MUNICIPAL

VI. LISTA DE PAISES ELEGIBLES

LISTA DE PAISES ELEGIBLES

Son países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y por lo tanto elegibles para la presente convocatoria los siguientes:

Alemania	Ecuador	México
Argentina	El Salvador	Nicaragua
Austria	Eslovenia	Noruega
Bahamas	España	Países Bajos
Barbados	Estados Unidos	Panamá
Bélgica	Finlandia	Paraguay
Belice	Francia	Perú
Bolivia	Guatemala	Portugal
Bosnia	Guyana	Reino Unido
Brasil	Haití	Rep. Dominicana
Canadá	Herzegovina	Suecia
Chile	Honduras	Suiza
Colombia	Israel	Surinam
Costa Rica	Italia	Trinidad-Tobago
Croacia	Jamaica	Uruguay
Dinamarca	Japón	Venezuela

TERRITORIO Y DEPENDENCIAS ELEGIBLES

- Antillas Holandesas (Aruba, Curaçao, Donaire, St. Maarten, Saba y Eustatius) – participan como Departamentos de los Países Bajos.
- Guadalupe, Guyana Francesa, Martinico y Reunión – participaron como Departamento de Francia.
- Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos participan como jurisdicciones de los Estados Unidos de América